



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX

RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN N° 00085-2024-SUNARP/ZRIX/UA

Lima, 04 de diciembre de 2024.

VISTOS;

El Informe N° 00491-2024-SUNARP/ZRIX/UAJ emitidos por la Unidad de Asesoría Jurídica, el Informe N° 01236-2024-SUNARP/ZRIX/UA/SAP emitidos por la Subunidad de Abastecimiento y Patrimonio, el Memorándum N° 01036-2024-SUNARP/ZRIX/UPPM emitidos por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara *“... al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano”*;

Que, mediante Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, se establece un marco normativo en el país que permite a las personas naturales o jurídicas efectuar distintos negocios jurídicos manifestando su voluntad a través de la firma digital, otorgándole la misma validez y eficacia jurídica que la firma manuscrita u otra análoga;

Que, en el artículo 47° del Reglamento de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, aprobado por el Decreto Supremo N° 052-2008-PCM, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, se *“...designa al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC como Entidad de Certificación Nacional para el Estado Peruano, Entidad de Registro o Verificación para el Estado Peruano. Los servicios a ser prestados en cumplimiento de los roles señalados están a disposición de todas las Entidades Públicas del Estado Peruano y de todas las personas naturales y jurídicas que mantengan vínculos con él, no excluyendo ninguna representación del Estado Peruano en el territorio nacional o en el extranjero...”*. Asimismo, en el inciso a) del artículo 48° del referido Reglamento señala que *“... La*



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX

RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN N° 00085-2024-SUNARP/ZRIX/UA

Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gobierno Digital, es la única Entidad de Certificación Nacional para el Estado Peruano...";

Que, el numeral 11 del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que establece como principio de anualidad presupuestaria, señala que, *"... el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios";*

Que, el numeral 36.2 del artículo 36° de la citada normativa, dispone que *"Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";*

Que, el numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, modificado por el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1645, establece que *"La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Jefe de Administración o quien haga de sus veces";*

Que, el artículo 3° del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, establece que, *"...se entiende por créditos a las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio...";*

Que, el artículo 7° del citado Reglamento, establece que *"El organismo deudor, previo los informes técnico y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de*



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX

RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN N° 00085-2024-SUNARP/ZRIX/UA

adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente”, por su parte, el artículo 8° señala que “La resolución... será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo...”;

Que, mediante Memorándum N° 01036-2024-SUNARP/ZRIX/UPPM de fecha 18 de abril de 2024, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, en atención al requerimiento de Certificación de Crédito Presupuestario, efectuado por la Unidad de Administración a través del Memorándum N° 00616-2024-SUNARP/ZRIX/UA de fecha 17 de abril de 2024, para el pago devengado por la adquisición de pintura látex color Pantone 2330U para las oficinas de la Zona Registral N° IX efectuada en el mes de diciembre de 2023, a favor del proveedor **GRUPO WIGAN E.I.R.L.**, hace de conocimiento que en el Presupuesto Institucional Modificado de Gastos del año 2024 se dispone de recursos para atender el pago de S/ 21,594.00 (Veintiún mil quinientos noventa y cuatro con 00/100 Soles), correspondiente al ejercicio fiscal 2023; al haberse aprobado en el registro SIAF N° **0737**;

Que, mediante Informe N° 01236-2024-SUNARP/ZRIX/UA/SAP de fecha 18 de noviembre de 2024, el Coordinador de la Subunidad de Abastecimiento y Patrimonio emitió opinión técnica a fin de que se reconozcan la deuda, correspondiente al ejercicio presupuestal 2023, a favor del proveedor **GRUPO WIGAN E.I.R.L.** y por el monto ascendente a S/ 21,594.00 (Veintiún mil quinientos noventa y cuatro con 00/100 Soles); requiriendo la opinión legal de la Unidad de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Informe N° 00491-2024-SUNARP/ZRIX/UAJ de fecha 18 de noviembre de 2024 el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica concluye que “... encuentra viable el reconocimiento del crédito no devengado y pago a favor de la empresa **GRUPO WIGAN E.I.R.L.**...”; haciendo hincapié que se debe “... verificar previo al pago a la empresa en mención, sobre la posible existencia de obligación de retención de pago dispuesto por la **Sunat.**...” por “... la suma de S/ 13,570.00 (trece mil quinientos setenta con 00/100)...”;



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX

RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN N° 00085-2024-SUNARP/ZRIX/UA

Que, dicha situación amerita, al contarse con la conformidad respectiva y la certificación de crédito presupuestario, el pago en el presente ejercicio y con cargo al Presupuesto Institucional aprobado para el ejercicio fiscal 2024 del adeudo al proveedor **GRUPO WIGAN E.I.R.L.** y por el monto ascendente a S/ 21,594.00 (Veintiún mil quinientos noventa y cuatro con 00/100 Soles);

Con el visto del Coordinador de la Subunidad de Abastecimiento y Patrimonio; y, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento de Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM; y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso m) del artículo 30° del Manual de Operaciones de los Órganos Desconcentrados, aprobado por Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 155-2022-SUNARP/SN de fecha 26 de octubre de 2022; y, en mérito a la designación efectuada a través de Resolución Jefatural N° 189-2023-SUNARP/ZRIX/JEF, de fecha 31 de marzo de 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DISPONER el reconocimiento de crédito a favor del proveedor **GRUPO WIGAN E.I.R.L.**, por el importe total ascendente a S/ 21,594.00 (Veintiún mil quinientos noventa y cuatro con 00/100 Soles), con cargo al Presupuesto Institucional aprobado para el ejercicio fiscal 2024, al haberse cumplido con las condiciones previstas en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM.

ARTÍCULO 2.- DISPONER que la Subunidad de Abastecimiento y Patrimonio proceda con el registro del compromiso de la presente Resolución, la Subunidad de Contabilidad proceda con el registro del devengado y la Subunidad de Tesorería efectúe el pago respectivo, previa verificación de la existencia de deuda tributaria ante la Superintendencia Nacional de



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX

RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN N° 00085-2024-SUNARP/ZRIX/UA

Administración Tributaria y Aduanas – SUNAT. El trámite de los pagos señalados en el artículo precedente se realizarán con cargo a la disponibilidad presupuestaria y financiera del presente ejercicio, por los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que la Subunidad de Abastecimiento y Patrimonio proceda a **NOTIFICAR** la presente Resolución al proveedor señalado en el artículo 1, para conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO 4.- DISPONER que la Unidad de Comunicaciones e Imagen institucional publique la presente Resolución en el portal institucional de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.

Firmado digitalmente

CARLOS VÍCTOR FRASSINETTI LA SERNA
Jefe de la Unidad de Administración
Zona Registral N° IX – SUNARP